

---

## APÉNDICE

### DEL DERECHO ESPAÑOL.

---

*El préstamo á la gruesa que entre nosotros se llama asimismo préstamo á riesgo marítimo, tiene grande analogia con el contrato de seguros marítimos, así es que despues de lo dicho anteriormente acerca de este último contrato, por lo que mira al derecho español, poco tendremos que añadir acerca del primero.*

*Sobre el cuerpo y quilla del buque solo puede tomarse prestada la cantidad equivalente á las tres cuartas partes de su valor: sobre el cargamento todo su valor. Si se tomase prestado con exceso, lo que excediese, deberá devolverlo el tomador con mas el interes mercantil por el tiempo que la haya tenido, esto si hubiese obrado de buena fé: si hubiese usado de medios fraudulentos, ademas de restituir la cantidad excedente del valor del cargamento, deberá pagar el beneficio marítimo que nuestro código llama premio. Cod. de Com. art. 822 y 823.*

*El art. 821 prohíbe que se hagan préstamos á la gruesa sobre los salarios de la tripulacion, en contra de lo que sienta Pothier en el n. 15.*

*Estos contratos deben extenderse por escrito, y para que obliguen en perjuicio de tercero, es necesario que se registren en el ofeio de hipotecas del partido dentro ocho dias. Si la escritura fuese pública y solemne, traerá aparejada ejecucion, y lo mismo si hubiese sido celebrada con intervencion del corredor, hallándose conforme con los regstros de este.*

*El art. 834 de nuestro código de comercio destruye cuanto dice Pothier en el n. 42. y siguientes acerca de la obligacion de contribuir en las averias simplee, pues establece que el prestador á la gruesa á falta de pacto en contrario, deberá contribuir en proporcion á su respectivo interes en los efectos averiados, á no ser que la averia procediese de alguno de los accidentes que no recaen sobre los prestadores. Esta es la diferencia mas notable entre nuestro derecho mercantil y lo que sienta Pothier en este interesante tratado.*

---

## INDICE.

### DEL CONTRATO

De los Artículos y Párrafos contenidos en el  
TRATADO DEL CONTRATO DE PRESTAMO A LA GRUESA.

---

|  |     |
|--|-----|
| ARTICULO PRIMERO.  | 6   |
| ART. II. De lo que forma la substancia del contrato de préstamo á la gruesa.   | 8   |
| §. i. De la suma prestada.   | id. |
| §. ii. De las cosas sobre las cuales se hace el préstamo á la gruesa.  | id. |
| §. iii. De los riesgos.  | 11  |
| §. iv. Del beneficio marítimo.   | 13  |
| §. v. Del consentimiento.  | 14  |
| ART. III. De las formalidades del préstamo á la gruesa.  | 15  |
| ART. IV. De la obligacion que forma el préstamo á la gruesa, de la condicion de que depende, y de la accion que de ella nació. | 17  |
| §. i. De la obligacion que forma este préstamo, y de la condicion de que depende.  | id. |
| §. ii. De la accion que nace de la obligacion que contrae por este contrato el mutuuario.                                      | 23  |